

Sunchales, 25 de abril de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2074 / 2011

VISTO:

La necesidad de determinar un reconocimiento a los agentes que cumplan 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio en el Municipio de la Ciudad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que es una obligación de la Municipalidad de Sunchales rendir el debido homenaje y reconocimiento a los Empleados Municipales, que cumplan 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de labor, por el trabajo en pro del engrandecimiento del Municipio;

Que los mismos realizan una tarea diaria al servicio de la comunidad y que, con este reconocimiento se quiere destacar y valorizar el accionar del empleado municipal, resaltando su dedicación y el compromiso que han tenido en gran parte de su vida, sirviendo a sus ciudadanos;

Que en definitiva lo que se persigue a través del presente proyecto, es el objetivo supremo de privilegiar el interés de quienes constituyen, en realidad, una de las más importantes bases de sustentación de nuestro municipio, sus empleados;

Que, indudablemente, estos agentes Municipales tienen una importante trayectoria laboral en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2074 / 2011

Art. 1°) Asígnase a favor de cada agente que cumpla 25, 30, 35, 40, 45 ó 50 años de servicios en el ámbito de la Administración Municipal, un reconocimiento especial que consistirá en una bonificación, equivalente a un porcentaje del sueldo que perciban, en el mes en que se concrete dicha meta de antigüedad laboral, de acuerdo a la siguiente escala:

25 años - 30%
30 años - 40%
35 años - 50%
40, 45 y 50 años - 100%

Art. 2°) Dispónese que, la distinción establecida en el artículo precedente, será entregada el día efectivo del cumplimiento de dicha meta o el hábil posterior, en caso que éste resulte feriado, por el Sr. Intendente Municipal o por quién éste designe en su reemplazo.-

Art. 3°) Establécese que el acontecimiento referido en el artículo precedente, deberá ser dado a conocer por el Área de Prensa del Municipio en todos los canales internos de comunicación existentes y/o en la página Web de la Municipalidad.-

Art. 4°) Determinase que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 5°) Determinase que lo reglamentado en la presente, regirá a partir de su promulgación, no siendo retroactiva.-

Art. 6°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once.-